



PERU

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina General de Administración

Unidad de Abastecimiento

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



CONTRATO N° 389-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 015-2021-MINEDU/UE 108 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES (IRI) DEL COMPONENTE DE BAÑOS EN LA I.E. Nro. 384 (CL 662684) REGIÓN LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DISTRITO DE PITIPO, CP TRES PUENTES B E I.E. Nro. 372 (CL 662561) REGIÓN LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DISTRITO DE PITIPO, CP MOCHUMI VIEJO - PAQUETE 12.

"OBRA 02: ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL COMPONENTE BAÑO: EN LA IE N° 372 (CL 662561) REGIÓN LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DISTRITO DE PITIPO, CP MOCHUMI VIEJO"

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la **ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL COMPONENTE BAÑO: EN LA IE N° 372 (CL 662561) REGIÓN LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DISTRITO DE PITIPO, CP MOCHUMI VIEJO**, que celebra de una parte la **UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – PRONIED**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en el Jirón Carabaya N° 341, distrito, provincia y departamento de Lima, en adelante **LA ENTIDAD**, debidamente representado por el Director de Sistema Administrativo III de la Oficina General de Administración, el Economista **MARCO ALCIDES CABALLERO MENDOZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23838595, designado mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 178-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE; y, facultado con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED; y, de la otra parte, **CONSORCIO ROLEX** integrado por la empresa **ROLEX CONSTRUCTORES SAC** (35%) con RUC N° 20601123097, **GRUPO MARREROS SAC** (60%) con RUC N° 20559646530 y **EDWIN JORGE MARTINEZ CHICOMA** (5%) con RUC N° 10166867997, debidamente representado por su Representante Legal Común, el señor **LENING VANER VIERA LOPEZ**, identificado con DNI N° 47008502, con domicilio legal común en Jr. Bolívar N° 778 – Tayabamba La Libertad – Pataz - Tayabamba, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 06 de diciembre de 2021, el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 015-2021-MINEDU/UE 108 PAQUETE 12 OBRA 02: ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL COMPONENTE BAÑO: EN LA IE N° 372 (CL 662561) REGIÓN LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DISTRITO DE PITIPO, CP MOCHUMI VIEJO**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la **ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL COMPONENTE BAÑO: EN LA IE N° 372 (CL 662561) REGIÓN LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DISTRITO DE PITIPO, CP MOCHUMI VIEJO**, a **CONSORCIO ROLEX**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 82,966.77 (Ochenta y dos mil novecientos sesenta y seis con 77/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, acorde al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO CONTRACTUAL
Expediente Técnico	S/ 11,091.19
Ejecución de Obra	S/ 71,875.58
MONTO TOTAL	S/ 82,966.77

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia

LENING VANER VIERA LOPEZ
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO ROLEX

www.minedu.gob.pe
Jirón Carabaya 341
Lima, Lima 01, Perú
T: (511) 615 5960 Ax. 25489



CONTRATO N° 389-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 015-2021-MINEDU/UE 108 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES (IRI) DEL COMPONENTE DE BAÑOS EN LA I.E. Nro. 384 (CL 662684) REGIÓN LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DISTRITO DE PITIPO, CP TRES PUENTES B E I.E. Nro. 372 (CL 662561) REGIÓN LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DISTRITO DE PITIPO, CP MOCHUMI VIEJO - PAQUETE 12.

"OBRA 02: ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL COMPONENTE BAÑO: EN LA IE N° 372 (CL 662561) REGIÓN LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DISTRITO DE PITIPO, CP MOCHUMI VIEJO"

del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en valorización PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO

LA ENTIDAD realizará el pago del 100% de la contraprestación del Expediente Técnico, pactada a favor de EL CONTRATISTA, a la aprobación del expediente técnico. El pago se realizará de conformidad al artículo 71 del REGLAMENTO. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de la Entidad, previo informe del supervisor o inspector.
- Comprobante de pago
- Acto resolutivo de aprobación del expediente técnico



PAGO DE LA EJECUCION DE OBRA

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en valorización mensual, bajo el Sistema de Precios Unitarios, de acuerdo a lo dispuesto en la conforme a lo dispuesto en el artículo 83° del Reglamento



Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO Y DE LA EJECUCION DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de setenta (70) días calendario, acorde al siguiente detalle:

02	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL COMPONENTE BAÑO: EN LA I.E. N° 372 (CL 662561) REGION LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DISTRITO DE PITIPO, CP MOCHUMI VIEJO.	35	35	70
----	---	----	----	----

El plazo para la elaboración del Expediente Técnico se inicia a partir del día siguiente que se cumplan TODAS las siguientes condiciones:


 LENING VANER VIERA LOPEZ
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO ROLEX



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina General de Administración

Unidad de Abastecimiento

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



BICENTENARIO PERÚ 2021

CONTRATO N° 389-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 015-2021-MINEDU/UE 108 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES (IRI) DEL COMPONENTE DE BAÑOS EN LA I.E. Nro. 384 (CL 662684) REGIÓN LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DISTRITO DE PITIPO, CP TRES PUENTES B E I.E. Nro. 372 (CL 662561) REGIÓN LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DISTRITO DE PITIPO, CP MOCHUMI VIEJO - PAQUETE 12.

"OBRA 02: ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL COMPONENTE BAÑO: EN LA IE N° 372 (CL 662561) REGIÓN LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DISTRITO DE PITIPO, CP MOCHUMI VIEJO"

- Que **LA ENTIDAD** notifique a **EL CONTRATISTA** quien es el coordinador del proyecto y quien realizará las labores de supervisión del expediente técnico o la relación de los especialistas que se encargarán de la supervisión del Expediente Técnico, según corresponda;
- Que **LA ENTIDAD** haya hecho entrega total o parcial del terreno, a través de una Acta de Entrega suscrito por un representante de **LA ENTIDAD**, el Director de la I.E. y **EL CONTRATISTA**.

El plazo de **Ejecución de Obra** comienza a regir desde el día siguiente a la notificación de aprobación del Expediente Técnico por parte de **LA ENTIDAD** además de cumplir con las condiciones señaladas en el artículo 73° del Reglamento (en caso correspondan).

La elaboración de expediente técnico y la ejecución de la obra tienen plazos independientes.

- Plazo de la elaboración de los expedientes técnicos del contrato es 35 días calendario.
- Plazo de ejecución de las obras del contrato es de 35 días calendario.
- Plazo total de ejecución del contrato es de 70 días calendario.



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato, en Anexo N° 09 la Declaración Jurada – Presentación de Garantía como Obligación Contractual, mediante el cual se compromete a entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% del monto del contrato, como obligación contractual, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Reglamento.



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO PARA EJECUCION DE OBRA

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo de hasta el diez por ciento (10%) correspondiente al presupuesto de obra del expediente técnico aprobado de cada uno de los ítems.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la notificación de aprobación del expediente técnico, adjuntando a su solicitud la garantía (Carta Fianza o Póliza de Caución) por adelantos y el comprobante de pago correspondiente.


 LENIN VANER VIERA LOPEZ
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO ROLEX

www.minedu.gob.pe
 Jirón Carabaya 341
 Lima, Lima 01, Perú
 T: (511) 615 5960 Ax. 25489



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina General de Administración

Unidad de Abastecimiento

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



BICENTENARIO PERÚ 2021

CONTRATO N° 389-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 015-2021-MINEDU/UE 108 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES (IRI) DEL COMPONENTE DE BAÑOS EN LA I.E. Nro. 384 (CL 662684) REGIÓN LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DISTRITO DE PITIPO, CP TRES PUENTES B E I.E. Nro. 372 (CL 662561) REGIÓN LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DISTRITO DE PITIPO, CP MOCHUMI VIEJO - PAQUETE 12.

"OBRA 02: ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL COMPONENTE BAÑO: EN LA IE N° 372 (CL 662561) REGIÓN LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DISTRITO DE PITIPO, CP MOCHUMI VIEJO"

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

La amortización del adelanto, se realiza mediante descuentos proporcionales en cada uno de los pagos parciales que se efectúen.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos de acuerdo al Decreto Supremo N° 071-2018-pcm. Artículo 76.- clases de Adelantos de obra:

Para materiales o insumos, los que en conjunto no deben superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, en concordancia con el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por **EL CONTRATISTA** respecto al Expediente Técnico de ejecución de obra aprobado por **LA ENTIDAD**.

Para dicho efecto, **EL CONTRATISTA** deberá entregar la garantía por adelanto de materiales o insumos y el comprobante de pago correspondiente. La solicitud de otorgamiento de adelanto por materiales o insumos deberá ser realizada una vez iniciada la ejecución de la obra. Para el otorgamiento de materiales o insumos se deberá tener en cuenta lo dispuesto en D.S. N° 011-79-VC, y sus modificatorias.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de hasta siete (7) días calendario, previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA**, pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra Valorizado. Para tal efecto el contratista debe solicitar el adelanto en un plazo de hasta catorce (14) días calendarios anteriores al inicio de plazo antes mencionado.

No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el Calendario de Adquisición de Materiales o Insumos. Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización del adelanto se toma en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista y/o en la liquidación del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y DE LA EJECUCION DE LA OBRA

La conformidad de la prestación del servicio de consultoría será emitida, previa opinión del Supervisor y/o Inspector y conformidad de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres -UGRD, según corresponda dentro del plazo previsto por el Reglamento.

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.


LENINA VANER VIERA LOPEZ
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO ROLEX

www.minedu.gob.pe
Jirón Carabaya 341
Lima, Lima 01, Perú
T: (511) 615 5960 Ax. 25489





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina General de Administración

Unidad de Abastecimiento

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



BICENTENARIO PERÚ 2021

CONTRATO N° 389-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 015-2021-MINEDU/UE 108 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES (IRI) DEL COMPONENTE DE BAÑOS EN LA I.E. Nro. 384 (CL 662684) REGIÓN LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DISTRITO DE PITIPO, CP TRES PUENTES B E I.E. Nro. 372 (CL 662561) REGIÓN LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DISTRITO DE PITIPO, CP MOCHUMI VIEJO - PAQUETE 12.

"OBRA 02: ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL COMPONENTE BAÑO: EN LA IE N° 372 (CL 662561) REGIÓN LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DISTRITO DE PITIPO, CP MOCHUMI VIEJO"

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

La asignación de riesgos del contrato de obra se efectuará acorde a lo indicado en el numeral 2.10 de los Términos de Referencia.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (07) años contados a partir del día siguiente de la conformidad de la recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.

F = 0.40 para plazos menores a o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán otras penalidades:

Para el expediente técnico


LENÍN VANER VIERA LÓPEZ
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO ROLEX

www.minedu.gob.pe
Jirón Carabaya 341
Lima, Lima 01, Perú
T: (511) 615 5960 Ax. 25489





CONTRATO N° 389-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 015-2021-MINEDU/UE 108 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES (IRI) DEL COMPONENTE DE BAÑOS EN LA I.E. Nro. 384 (CL 662684) REGIÓN LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DISTRITO DE PITIPO, CP TRES PUENTES B E I.E. Nro. 372 (CL 662561) REGIÓN LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DISTRITO DE PITIPO, CP MOCHUMI VIEJO - PAQUETE 12.

"OBRA 02: ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL COMPONENTE BAÑO: EN LA IE N° 372 (CL 662561) REGIÓN LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DISTRITO DE PITIPO, CP MOCHUMI VIEJO"

2.9.2) Otras Penalidades para la elaboración del expediente técnico

Otras penalidades, de acuerdo al artículo 62 del Reglamento, según el siguiente detalle:

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el Contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	50% de una UIT(*) por cada día y por cada personal	Según informe del "Supervisor o Inspector, según corresponda"
2	En caso de inasistencia injustificada del personal del contratista convocado por la Entidad a reunión de trabajo, (virtuales o presenciales). La convocatoria se dará con un mínimo de 5 días calendario antes de la fecha pactada.	10% de una UIT(*) por cada evento y por cada personal convocado.	Según acta de reunión, suscrita por la Entidad, el contratista y el Supervisor o Inspector según corresponda
3	En caso de incumplimiento de presentación del plan de trabajo.	10% de una UIT(*) por cada día de atraso	Según informe del "Supervisor o Inspector, según corresponda"
4	En caso el contratista no brinde la información solicitada por la supervisión y/o la entidad en los plazos solicitados por documentos y/o medios electrónicos.	10% de una UIT(*) por cada día de atraso.	Según informe del supervisor o inspector, según corresponda

(*) La UIT se aplicará el valor de referencia vigente establecido por el MEF a la firma del contrato.

Para la ejecución de obra

3.10.2Otras penalidades

Las otras penalidades de acuerdo al artículo 62 del Reglamento, según el siguiente detalle:

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal clave permanece menos de cinco (05) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución de la prestación.	15% de la UIT(*) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del "Supervisor o Inspector según corresponda"
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	50% de una UIT(*) por cada día y por cada personal.	Según informe del "Supervisor o Inspector según corresponda"
3	Cuando el contratista no implemente los dispositivos de seguridad en obra, tanto personal, colectiva o vehicular, incumpliendo las normas de seguridad (incluida la normatividad ante el COVID-19), además de las señalizaciones solicitadas por la municipalidad correspondiente.	20% de una UIT(*) por cada ocurrencia y por cada día	Según informe del supervisor o inspector, según corresponda
4	Cuando no se reporte los accidentes de trabajo que se produzcan de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su Reglamento y los planes de seguridad elaborados para la ejecución de la obra.	20% de una UIT(*) por cada ocurrencia	Según informe del "Supervisor o Inspector según corresponda"
5	Cuando no cumpla con realizar las medidas de mitigación ambiental indicados en el expediente técnico.	20 % de una UIT(*) por cada ocurrencia	Según informe del "Supervisor o Inspector según corresponda"
6	Cuando el Contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica luego de tres (3) días de ser requerido por el Supervisor y/o Inspector, concordante con el cronograma de ejecución de obra.	20 % de una UIT(*) por cada ocurrencia	Según informe del "Supervisor o Inspector según corresponda"
7	Por no presentar y/o no se encuentre vigente la póliza y/o no tenga cubierto al 100% a los trabajadores que se encuentren ejecutando la obra.	15 % de una UIT(*) por cada personal y por cada ocurrencia	Según informe del "Supervisor o Inspector según corresponda"
8	Por el incumplimiento de pagos (salarios, jornales, beneficios sociales, etc.) al personal profesional y obrero que afecte el normal desarrollo de la obra.	10% del monto de la valorización correspondiente al mes del	Según informe del "Supervisor o Inspector según corresponda"



[Handwritten Signature]
LENING VANER VIERA LOPEZ
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO ROLEX

www.minedu.gob.pe
Jirón Carabaya 341
Lima, Lima 01, Perú
T: (511) 615 5960 Ax. 25489



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina General de Administración

Unidad de Abastecimiento

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



BICENTENARIO PERÚ 2021

CONTRATO N° 389-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 015-2021-MINEDU/UE 108 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES (IRI) DEL COMPONENTE DE BAÑOS EN LA I.E. Nro. 384 (CL 662684) REGIÓN LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DISTRITO DE PITIPO, CP TRES PUENTES B E I.E. Nro. 372 (CL 662561) REGIÓN LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DISTRITO DE PITIPO, CP MOCHUMI VIEJO - PAQUETE 12.

"OBRA 02: ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL COMPONENTE BAÑO: EN LA IE N° 372 (CL 662561) REGIÓN LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DISTRITO DE PITIPO, CP MOCHUMI VIEJO"

9	No mantener vigente su póliza CAR y la SCTR, hasta el consentimiento de la liquidación de obra.	20 % de una UIT(*) por cada ocurrencia	Según informe del "Supervisor o inspector según corresponda"
---	---	--	--

La UIT se aplicará el valor de referencia vigente establecido por el MEF a la firma del contrato.

Al detectarse alguna penalidad, el Supervisor y/o Inspector deberá comunicarle al contratista que se le aplicará la penalidad correspondiente en la siguiente valorización o en la valorización final, según corresponda.

El Supervisor y/o inspector de Obra llevará un control de las penalidades aplicadas y comunicará al administrador del contrato, en caso se haya alcanzado el tope (10% del monto de contrato vigente), pudiendo ser causal de resolución del contrato, de acuerdo con lo señalado en el artículo 63° del Reglamento).

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 63.2 del artículo 63 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.



Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de


LENÍN VANER VIERA LOPEZ
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO ROLEX

www.minedu.gob.pe
Jirón Carabaya 341
Lima, Lima 01, Perú
T: (511) 615 5960 Ax. 25489



PERU

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina General de Administración

Unidad de Abastecimiento

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



BICENTENARIO PERÚ 2021

CONTRATO N° 389-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 015-2021-MINEDU/UE 108 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES (IRI) DEL COMPONENTE DE BAÑOS EN LA I.E. Nro. 384 (CL 662684) REGIÓN LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DISTRITO DE PITIPO, CP TRES PUENTES B E I.E. Nro. 372 (CL 662561) REGIÓN LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DISTRITO DE PITIPO, CP MOCHUMI VIEJO - PAQUETE 12.

"OBRA 02: ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL COMPONENTE BAÑO: EN LA IE N° 372 (CL 662561) REGIÓN LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DISTRITO DE PITIPO, CP MOCHUMI VIEJO"

corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro único **LA ENTIDAD** propone las siguientes instituciones arbitrales:

- Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la PUCP
- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin




LENING VANER VIERA LOPEZ
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO ROLEX

www.minedu.gob.pe Jirón Carabaya 341
Lima, Lima 01, Perú
T: (511) 615 5960 Ax. 25489



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina General de Administración

Unidad de Abastecimiento

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



BICENTENARIO PERÚ 2021

CONTRATO N° 389-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 015-2021-MINEDU/UE 108 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES (IRI) DEL COMPONENTE DE BAÑOS EN LA I.E. Nro. 384 (CL 662684) REGIÓN LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DISTRITO DE PITIPO, CP TRES PUENTES B E I.E. Nro. 372 (CL 662561) REGIÓN LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DISTRITO DE PITIPO, CP MOCHUMI VIEJO - PAQUETE 12.

"OBRA 02: ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL COMPONENTE BAÑO: EN LA IE N° 372 (CL 662561) REGIÓN LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DISTRITO DE PITIPO, CP MOCHUMI VIEJO"

perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO ELECTRÓNICO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En mérito del Anexo 13 de las Bases, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** a realizar la notificación electrónica de los actos efectuados durante la ejecución del contrato, al siguiente correo electrónico autorizado:



Correo electrónico autorizado:

R	O	L	E	X	C	O	N	S	T	R	U	C	T	O	R	E	S	S	A	C	@	G	M	A	I	L	.	C	O	M
C	E	S	A	R	N	I	C	A	N	D	R	O	@	G	M	A	I	L	.	C	O	M								

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones de la normativa de contrataciones pública.

La notificación electrónica se acredita con la impresión del correo electrónico enviado y la Cedula de Notificación, para todos los efectos legales y contractuales, no requiriéndose la confirmación de parte del contratista.

La notificación en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidara la notificación electrónica efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas.

La variación del correo electrónico autorizado deberá revestir las mismas formalidades establecidas en las Bases Integradas, así como en la normativa de contratación pública.

El correo electrónico autorizado solo podrá ser variado por otro correo electrónico, caso contrario se tendrá por no variado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:


 LENINA VANER VIERA LOPEZ
 REPRESENTANTE COMÚN
 CONSORCIO ROLEX

www.minedu.gob.pe
 Jirón Carabaya 341
 Lima, Lima 01, Perú
 T: (511) 615 5960 Ax. 25489



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina General de Administración

Unidad de Abastecimiento

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



BICENTENARIO PERÚ 2021

CONTRATO N° 389-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 015-2021-MINEDU/UE 108 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES (IRI) DEL COMPONENTE DE BAÑOS EN LA I.E. Nro. 384 (CL 662684) REGIÓN LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DISTRITO DE PITIPO, CP TRES PUENTES B E I.E. Nro. 372 (CL 662561) REGIÓN LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DISTRITO DE PITIPO, CP MOCHUMI VIEJO - PAQUETE 12.

"OBRA 02: ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA DEL COMPONENTE BAÑO: EN LA IE N° 372 (CL 662561) REGIÓN LAMBAYEQUE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DISTRITO DE PITIPO, CP MOCHUMI VIEJO"

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Carabaya N° 341, distrito, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA: Av. 28 de julio N° 1735 – La Victoria - Lima

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, el día veinte (20) de diciembre de 2021.



LA ENTIDAD



EL CONTRATISTA

